

Artículo Sinaloa de Secuestro

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal para el Estado de Sinaloa»

Comparador de penas — Secuestro

Jurisdicción: Sinaloa

Ley: Código Penal para el Estado de Sinaloa

Artículos: Capítulo II 'Secuestro': art. 167 (tipo básico), art. 167 Bis (agravantes frs. I y II), art. 168 (liberación espontánea), arts. 16...

Pena: Art. 167: 20 a 40 años de prisión y 500 a 2,000 días multa; art. 167 Bis fr. I: 25 a 45 años y 2,000 a 4,000 días multa; fr. II: 25 a 50 años y 4,000 a 8,000 días multa; art. 168: 2 a 6 años (liberación en 3 días) u 8 a 15 años (en 10 días)

Agravantes: Camino público/lugar desprotegido, grupo de 2+, violencia, allanamiento, menor de 18/mayor...

Cita literal: ARTÍCULO 167.- «Al que prive de la libertad personal a otro se le aplicarán de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de: a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio; b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera; c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización...» // ARTÍCULO 167 Bis.- «Las penas a que se refiere el artículo anterior, se agravarán: I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes: a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario; b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas; c) Que se realice con violencia; d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra; e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad...; f) Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez. II. De veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas...; b) Que el o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con la víctima...; c) Que durante su cautiverio se cause a la víctima alguna lesión...; d) Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual; e) Que durante o después de su cautiverio, la víctima muera...» // ARTÍCULO 168.- «Si espontáneamente se libera a la víctima del secuestro dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad... la pena será de dos a seis años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.»

Notas: Sinaloa CONSERVA tipo local de secuestro (Capítulo II, arts. 167-168 Bis F) con penas propias, inferiores a las de la LGPD SMS (tipo básico 20-40 años frente a 40-80). El tipo reproduce la estructura de la ley general (secuestro exprés, agravantes, liberación espontánea, simulación y tipos contra servidores públicos en arts. 168 Bis C-E) pero fue fijado por el Decreto 212 (P.O. No. 063, 27/05/2011). El art. 168 Bis B fr. IV hace referencia expresa a la LGPD SMS (alteración del lugar del hecho). Código al P.O. No. 120 del 07/10/2026. | Artículos (completo): Capítulo II 'Secuestro': art. 167 (tipo básico), art. 167 Bis (agravantes frs. I y II), art. 168 (liberación espontánea), arts. 168 Bis/168 Bis A (simulación) | Agravantes (completo): Camino público/lugar desprotegido, grupo de 2+, violencia, allanamiento, menor de 18/mayor de 60, mujer embarazada; autor de seguridad pública/Fuerzas Armadas, parentesco/amistad/confianza/laboral, lesiones graves, tortura/violencia sexual, muerte de la víctima

Fuentes oficiales: Congreso del Estado de Sinaloa – Gaceta Parlamentaria, Código Penal para el Estado de Sinaloa (última reforma P.O. No. 120 del 07/10/2026) (https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_7.pdf)